

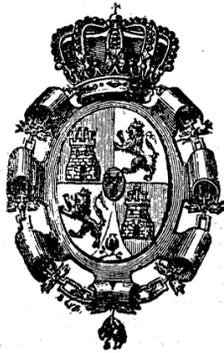
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Illana, Almonacid, Albalate y Zorita, en la provincia de Guadalajara, P. A. L. R. P. de V. M. y con el acendrado amor que su bondad les inspira exponen: que apenas cuando ocupados se hallaban en sus faenas de recoleccion, recibieron la grata nueva que acerca de ferro-carriles comprende el Real decreto de 7 de este mes, pensaron cada uno de por sí llegar hasta V. M. felicitándola, y demostrando su profundo reconocimiento por esa Real resolucion, SEÑORA, que tantos y tan conocidos bienes ha de reportar al pais en general. Todos tuvimos una misma idea, y hé aqui, que todos nos reunimos para realizarla. Dignese pues V. M. recibir esta sincera manifestacion, á la que unido va el deseo ardiente de que V. M. llegue á un término feliz en su interesante estado, como de da luego esperan de la proteccion que el cielo dispensa á nuestra patria, proteccion bien señalada, SEÑORA, en el acto de concederla por su REINA á V. M.

Plana 16 de Agosto de 1853.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional de Illana, Antonio García Abad; los Tenientes, Benigno García Abad, Venancio Valdecano; los Regidores, Gabino García Anton, Carlos Diaz, Raimundo Ballesteros, Genaro Martinez Toledano, Victoriano Orejon, Manuel Blanco, Felipe Martinez Toledano; los mayores contribuyentes, Manuel Hidalgo Calvo, Manuel Llerena, Eugenio Maz Blanco, Julian Heredia, Meliton Vicente García Anton, Bernardo Martinez, Norberto Fernandez, Pedro Gutierrez, Sebastian Gutierrez, Felipe Fuentes, Melchor Solera, Tomás García Abad; el Alcalde constitucional de Albalate, Juan María Dominguez; el Teniente, Mauricio Paez; los Regidores, Felipe Castillo, Manuel Matias, Serafin de Llesá, Andres Merchante, Celestino Burgos, Pablo Ballesteros; los mayores contribuyentes, Juan Pastrana, Juan José Villanueva, Ceferino Merchante, Juan Pedro Tellez, Juan José Cortes, Blas Andeja; el Alcalde constitucional de Almonacid, Pablo Gonzalez; el Teniente Alcalde, Tomás José Heredia; los Regidores, Antonio Burguenio, Rafael Aunoro, Agustín Gonzalez, Bernardo Fuentes; los mayores contribuyentes, Felipe Fernandez de Heredia, Pedro María Paez, Andres Diaz, Luis Martí, Leon Gonzalez, Guillermo Huerta, Gabriel García Quicos; el Alcalde constitucional de Zorita de los Canes, Tadeo Rojo; los Regidores, Manuel Peñas Mayor, Antonio Romero; los mayores contribuyentes, Cipriano Rojo, Rufino Muñoz.

SEÑORA: Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Yebra, Almoguera, Albares y Mazuecos, en la provincia de Guadalajara, P. A. L. R. P. de V. M., y con el acendrado amor que su bondad les inspira, exponen que apenas cuando ocupados se hallaban en sus faenas de recoleccion recibieron la grata nueva que acerca de ferro-carriles comprende el Real decreto de 7 de este mes, pensaron cada uno de por sí llegar hasta V. M. felicitándola y demostrando su profundo reconocimiento por esa Real resolucion, SEÑORA, que tantos y tan conocidos bienes ha de reportar al pais en general. Todos tuvimos una misma idea, y hé aqui que todos nos reunimos para realizarla. Dignese pues V. M. recibir esta sincera manifestacion, á la que unido el deseo ardiente de que V. M. llegue á un término feliz de su interesante estado, como de da luego esperan de la proteccion que el cielo dispensa á nuestra patria, proteccion bien señalada, SEÑORA, en el acto de concederla por su REINA á V. M.

Yebra 16 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Sanchez de Escasche; el Teniente, Tomás Lopez; los Regidores, Juan Ramiro, Hilario Torre, Manuel García Eslava, Justo Lopez; los mayores contribuyentes, Manuel Sanchez, Ignacio Lopez, Lino Sanchez, Martin, Francisco de la Cámara. Albares 16 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional, Domingo Gonzalez; el Teniente, Roque Manzano; los Regidores, Manuel Alcobendas, Marcelino Alcobendas, Agustin Brihuega, Manuel Jimenez; los mayores contribuyentes, Miguel Corral, Celedonio Sanchez, Amós Sanchez, Hermenegido Sanchez, Andrés Navarro, Agustin García, Francisco Ramon Lopez. Almoguera 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional, Pedro Cuesta; el Teniente Alcalde, Antonio Villaiva; los Regidores, Gregorio Herreros, Julian Valero, Manuel Estrada y Sanz, secretario; Victor Valero, Juan Terrero, Bonifacio Perez; por mi padre José Barona, Matias Quintana. Mazuecos y Agosto de 1853.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—El Teniente, Narciso Calleja, Eusebio Martinez, Julian Marina, Mariano Maiz; los mayores contribuyentes, Juan Padrino, Telesforo Alcobendas.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdenebro, provincia de Valladolid, después de enterado con la mas satisfactoria emocion del Real decreto fecha 7 del corriente mes, referente á que se lleven á cumplida ejecucion las líneas de ferro-carriles, en conformidad á lo propuesto por el Consejo de Ministros, no puede menos de manifestar á V. M. su mas profunda gratitud por tan laudable resolucion, que considera el Ayuntamiento de la mayor importancia para el bien y prosperidad de los pueblos de Campos. Dignese V. M. acoger esta sencilla y leal exposicion que ofrece á los pies del Trono la corporacion municipal como una prueba del amor y agradecimiento que le profesa. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la monarquia.

Valdenebro 14 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Pedro Argüello, Alonso Ayala, Angel Ortiz, Victor de Ayala.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa de Bermeo en vuestro señorio de Vizcaya rebosa en júbilo al ver el Real decreto de 7 del presente mes, por el que, conformándose V. M. con lo propuesto por su Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo Real, manda se lleven á cumplida ejecucion las concesiones ó confirmaciones para la construccion de líneas de ferro-carriles hechas ó aprobadas hasta aquel dia en virtud de Reales decretos ó Reales órdenes. Esta municipalidad alcanza poco para apreciar debidamente tan sabia, conveniente y oportuna disposicion, que indudablemente producirá efectos tales, que muy en breve colocará á esta nacion, que tan dignamente gobierna, al nivel de otras que al favor de iguales ferro-carriles han prosperado en todos los ramos que constituyen la civilizacion y riqueza de un pais; así es que faltaría á su deber si no felicitase á V. M., como lo hace, por haber adoptado la indicada medida, que segun se observa en los periódicos de la corte, ha satisfecho á toda la nacion. Sirvase V. M. acoger benignamente esta manifestacion, nacida de los sentimientos que abrigan los corazones de los concejales que suscriben, y si así lo hiciere, experimentarán en ello un indecible placer. Dios guarde dilatados años la interesante vida de V. M. para bien de todos los españoles. Bermeo 14 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Juan Bañola de Anita, Antonio María de Renteria, Santiago de Goicoechea, Bernabé de Arana, Pedro de Tradua, Eulogio de Garay, Ramon de Ugarte, Lorenzo de Echevarria, Eugenio de Iriarte, Esteban de Ibarra, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudela de Duero á V. M. con la mas profunda veneracion y respeto hace presente: Que habiendo visto el Real decreto de 7 del actual, en el que con tanto tino queda resuelta la cuestion de ferro-carriles para la felicidad de la monarquia, su corazón rebosa júbilo al tener en cuenta los inmensos beneficios que ha de reportar tal medida, adoptada por el corazón magnánimo de V. M. y secundada con gran celo y patriotismo por su ilustre y simpático Gobierno. Por lo cual se apresura á dar á V. M. las mas cordiales gracias y suplicarla se digne aceptar la linea trazada por Valladolid, como mas ventajosa, tanto á los intereses de Castilla, cuanto á los de la nacion en general; y quedan en el entretanto rogando al Todopoderoso conserve por dilatados años la preciosa vida de V. M. para gloria y ventura de los españoles. Casas consistoriales de Tudela de Duero á 14 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Antonio Burguenio; el Teniente de Alcalde, Lucio Fernandez de Velasco; el regidor primero, José María Alvarez; el regidor síndico, Gregorio Renedo; el regidor tercero, Fernando Burguenio; el regidor cuarto, Francisco Alva; el regidor quinto, Mariano Fernandez de Velasco; el regidor sexto, Francisco Martin Alvarez; el secretario, Facundo Inojal.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Rueda, en la provincia de Valladolid, y otros vecinos de la misma villa, llegan á los pies del Trono de V. M. para tributar el sincero y leal homenaje de la mas expresiva gratitud por la expedicion del ansiado Real decreto que la bondadosa mano de V. M. ha publicado en 7 del corriente. La mas justa de las REINAS ha oido por fin la anhelante solicitud de sus leales provincias castellanas; que cifran su ventura y porvenir en aquella Regia determinacion. De incalculable valor será sin duda para esta provincia la travesía del ferro-carril del Norte por su feraz campaña, que cruzando sus grandes centros de produccion conduzca sus abundantes frutos á un punto del mar cántabrigio. A la bondad ilimitada de V. M. deberán su prosperidad los fieles castellanos. De hoy mas sus cereales y caldos no estarán estancados sin demanda y en el mayor desprecio: no serán pobres, SEÑORA, en medio de la abundancia. Dignese V. M. acoger con su maternal solicitud los sentimientos que á los buenos y honrados castellanos ha inspirado la lectura del referido Real decreto. La divina Providencia vele constantemente por la conservacion de la preciosa vida de V. M. como sinceramente le pedimos. Rueda 16 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Narciso María Hombr y Bayon, Genaro Moro, Baltasar Maldonado, Isidoro Gallego, José Llanos, Ignacio Cobos, Esteban Madruga, Raimundo Rodriguez, Celedonio Moyano, Benito Sampedro, Vicente Gomez de Bonilla, Mariano Jimeno, Maximino Calleja, Pedro Rayon, Félix Llano, Manuel Brabo, Hilario Sampedro, Lino Sarmadeno, Pantaleon Purnavieja, Vicente Pimentel, Francisco Arévalo, Melchor Antonio Rodriguez, Zicarias Rodriguez, Juan Moyano, Vicente Rayon, Arapio Ruiz, Juan José Soutanda, Claudio Perez, Santiago Llanos.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo acude reverentemente á exponer á L. R. P. de V. M. la suma satisfaccion que le ha causado ver el Real decreto de 7 de Agosto actual, por el cual se ha dignado V. M., conformándose con lo propuesto por nuestro Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo Real, confirmar las concesiones para la construccion de las líneas de ferro-carriles que tan inmensos beneficios han de producir á la nacion que tiene la dicha de admirar las eminentes virtudes de su excelsa REINA, y el constante anhelo que siempre manifiesta por la prosperidad y ventura de los pueblos que la Divina Providencia ha confiado al cuidado de su maternal solicitud. Dignese V. M. acoger benignamente la sincera demostracion de amor y gratitud que este Ayuntamiento tributa á V. M., al propio tiempo que las mas cordiales y respetuosas gracias por el singular favor que tambien reciben Castilla y la provincia á que pertenece esta villa. Dios guarde muchos años la interesante vida de V. M. para bien de la monarquia y felicidad de su augusta descendencia. Salas consistoriales de Medina del Campo Agosto 16 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Saez Perrino, Segundo Mier, Felix de Vega, Pedro Ruiz, Miguel Sanz, Andrés Blanco, Valentín Belloso, Marcos Belloso, Juan Gonzalez de Ceballos, Pedro Franco, José Inzueta, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Jadraque, que suscribe, fiel intérprete de los sentimientos que abraja su vecindario, á V. M. con la mas profunda veneracion expone: que habiendo leído en la GACETA del 7 del presente mes el Real decreto por el que S. M. se ha dignado sancionar los justisimos principios que indujeron á vuestro

Consejo de Ministros á someter á su Real aprobacion la terminacion de las cuestiones pendientes sobre concesiones de ferro-carriles, su corazón se ha llenado de júbilo al contemplar resuelta con tanto acierto y dignidad una cuestion de tan inmensas ventajas para la nacion. Si, SEÑORA, con indecible alegría han visto sancionado en el citado decreto por V. M. los principios de estricta justicia que vuestro sabio Gobierno ha respetado por su parte, proponiéndolos á la sancion Real con suma gloria para el reino de V. M.

El Ayuntamiento de Jadraque, participante de los sentimientos de la nacion ó del número de los que desean una verdadera prosperidad, se atreve, poseido de aquellos, á llegar á L. R. P. de V. M. para felicitarla con todo el buen deseo de que se halla animada dicha corporacion. Dignese V. M. dispensarnos le hagamos patente nuestro júbilo y gratitud por el Real decreto á que hemos aludido, y nuestra adhesion á los principios que le han guiado, mientras esta corporacion queda pidiendo al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. dilatados años. Jadraque 17 de Agosto de 1853.—A L. R. P. de V. M.—Alcalde, Antonio Laperraez; Zicarias Rojo, Manuel Serrano, Faustino Jimeno, Mariano Martinez, Domingo Jimenez, José Revuelta, Santiago Huetos, Francisco Tejero Vela, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Villafrechós, partido judicial de Rioseco, en la provincia de Valladolid, puesto á L. R. P. de V. M. con la mayor consideracion y respeto, expone: que ha visto con la mayor satisfaccion el Real decreto de S. M., dado en San Ildefonso con fecha 7 del corriente mes, en que se digna mandar llevar á efecto las concesiones ó confirmaciones hechas para la construccion de líneas de ferro-carriles del reino. Los exponentes, SEÑORA, conocen la utilidad de tales obras por los grandiosos beneficios que de ellas tiene preciamente que resultar á los habitantes de las provincias de España, con el gran impulso que ha de darse á las paralizadas producciones de un pais tan fecundo, poniéndole en comunicacion y breve contacto con las naciones vecinas, en donde son apreciadas; por tal razon, se apresura esta corporacion á dar á V. M. las mas expresivas gracias por tan sabia disposicion y suplica rendidamente á V. M. se digna mandar se dic principio, con la brevedad posible, á los trabajos necesarios, para que realizado tan grandioso pensamiento, pueda la España sacar del estado de paralización en que se encuentran en el dia las interesantísimas producciones de su suelo; y viendo sus habitantes la utilidad que les ha de reportar, bendigan incesantemente la mano tan bienhechora de V. M. á cuya gracia, que no dudan los exponentes de obtener de la magnanimidad de V. M., fomentando con ella el bien estar de sus pueblos, vivirán siempre reconocidos. Villafrechós 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Sanluis Poblacion, Mateo de Castro, Manuel Perez, Tomás Rodriguez, Mauricio Lorenzo, Manuel Fernandez, Luis Besos, Francisco Rebollo, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

cordiales gracias y suplicarla se digne aceptar la linea trazada por Valladolid, como mas ventajosa, tanto á los intereses de Castilla, cuanto á los de la nacion en general; y quedan en el entretanto rogando al Todopoderoso conserve por dilatados años la preciosa vida de V. M. para gloria y ventura de los españoles.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Rueda, en la provincia de Valladolid, y otros vecinos de la misma villa, llegan á los pies del Trono de V. M. para tributar el sincero y leal homenaje de la mas expresiva gratitud por la expedicion del ansiado Real decreto que la bondadosa mano de V. M. ha publicado en 7 del corriente. La mas justa de las REINAS ha oido por fin la anhelante solicitud de sus leales provincias castellanas; que cifran su ventura y porvenir en aquella Regia determinacion. De incalculable valor será sin duda para esta provincia la travesía del ferro-carril del Norte por su feraz campaña, que cruzando sus grandes centros de produccion conduzca sus abundantes frutos á un punto del mar cántabrigio. A la bondad ilimitada de V. M. deberán su prosperidad los fieles castellanos. De hoy mas sus cereales y caldos no estarán estancados sin demanda y en el mayor desprecio: no serán pobres, SEÑORA, en medio de la abundancia. Dignese V. M. acoger con su maternal solicitud los sentimientos que á los buenos y honrados castellanos ha inspirado la lectura del referido Real decreto. La divina Providencia vele constantemente por la conservacion de la preciosa vida de V. M. como sinceramente le pedimos. Rueda 16 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Narciso María Hombr y Bayon, Genaro Moro, Baltasar Maldonado, Isidoro Gallego, José Llanos, Ignacio Cobos, Esteban Madruga, Raimundo Rodriguez, Celedonio Moyano, Benito Sampedro, Vicente Gomez de Bonilla, Mariano Jimeno, Maximino Calleja, Pedro Rayon, Félix Llano, Manuel Brabo, Hilario Sampedro, Lino Sarmadeno, Pantaleon Purnavieja, Vicente Pimentel, Francisco Arévalo, Melchor Antonio Rodriguez, Zicarias Rodriguez, Juan Moyano, Vicente Rayon, Arapio Ruiz, Juan José Soutanda, Claudio Perez, Santiago Llanos.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Villafrechós, partido judicial de Rioseco, en la provincia de Valladolid, puesto á L. R. P. de V. M. con la mayor consideracion y respeto, expone: que ha visto con la mayor satisfaccion el Real decreto de S. M., dado en San Ildefonso con fecha 7 del corriente mes, en que se digna mandar llevar á efecto las concesiones ó confirmaciones hechas para la construccion de líneas de ferro-carriles del reino. Los exponentes, SEÑORA, conocen la utilidad de tales obras por los grandiosos beneficios que de ellas tiene preciamente que resultar á los habitantes de las provincias de España, con el gran impulso que ha de darse á las paralizadas producciones de un pais tan fecundo, poniéndole en comunicacion y breve contacto con las naciones vecinas, en donde son apreciadas; por tal razon, se apresura esta corporacion á dar á V. M. las mas expresivas gracias por tan sabia disposicion y suplica rendidamente á V. M. se digna mandar se dic principio, con la brevedad posible, á los trabajos necesarios, para que realizado tan grandioso pensamiento, pueda la España sacar del estado de paralización en que se encuentran en el dia las interesantísimas producciones de su suelo; y viendo sus habitantes la utilidad que les ha de reportar, bendigan incesantemente la mano tan bienhechora de V. M. á cuya gracia, que no dudan los exponentes de obtener de la magnanimidad de V. M., fomentando con ella el bien estar de sus pueblos, vivirán siempre reconocidos. Villafrechós 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Sanluis Poblacion, Mateo de Castro, Manuel Perez, Tomás Rodriguez, Mauricio Lorenzo, Manuel Fernandez, Luis Besos, Francisco Rebollo, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa con el mayor respeto se dirige á L. R. P. de V. M. para rendirla su leal y profunda gratitud y reconocimiento por los inmensos beneficios que acaba de dispensar á Castilla la Vieja por su Real decreto de 7 del actual, mandando llevar á cabo las concesiones para la construccion de líneas de ferro-carriles. Con tan plausible motivo este Ayuntamiento no puede menos de recordar á V. M. que, abunda en los sinceros sentimientos de la exposicion que la elevó la Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y Junta de agricultura de Valladolid en 8 de Julio del año próximo pasado, en la que se hace mencion de esta villa por su celebrado mercado de cereales y su situacion topográfica, para que tenga la dicha de que la linea del ferro-carril atraviere por esta provincia, cruzando su capital de Avila, y esta villa por su importante punto, tan enlazado como está con iguales proporciones con Medina del Campo, por su inmediacion con Valladolid. Dignese pues V. M. admitir con benevolencia sus votos y los mas profundos homenajes de su adhesion y lealtad. Dios guarde la importante vida de V. M. Salas consistoriales de Arévalo Agosto 18 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Perrino, Alcalde; Manuel Lopez, primer Teniente; Evaristo García, segundo Teniente; Antonio Trujador, Manuel Mora Sanchez, Antonio Lucio García, Regidor síndico; Fernando Perez, Pedro Sanchez, José Mo-

ren Sainz, Francisco Dtez Pineda, Policarpo Gonzalez de Segovia, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Córdoba, capital de su provincia, faltaría al mas sagrado de sus deberes si reconociendo en V. R. M. los altos sentimientos de magnanimidad y benevolencia, y la elevada ilustracion y profunda sabiduria, tan repetidamente demostrada en los negocios públicos, no llegase hoy presuroso á las gradas del Trono significando con el mayor respeto los impulsos de adhesion y gratitud que conservará al meditar los resultados que en bien y prosperidad de sus intereses locales habrán de ser conseguidos al cumplimiento de las Reales disposiciones que V. M. consigna en su soberano decreto de 7 del mes actual, respecto á la importante, grave y complicada cuestion general de los ferro-carriles del reino.

No es necesario, SEÑORA, apelar al autorizado testimonio de la opinion universal, ni al anhelo y ansiedad reconocida de esta y fuera de esta provincia para justificar que por su especial topografía, su fertilidad y privilegiado suelo y la multitud de elementos naturales en progreso desarrollo del crédito interior y exterior, y del fomento de su comercio en la agricultura y ganaderia, está llamada á ser objeto muy preferente de la solicitud y atencion del Gobierno de V. R. M.; porque apreciadas por corporaciones respetables tan fundadas consideraciones de conveniencia y utilidad pública, háse designado por los Consejeros de la Corona como centro de comunicacion en los trayectos de las vias generales del Norte al Mediodia, y en las transversales de los puertos de la Peninsula, precediendo profijos estudios y la seguridad de los desembolsos por subsidios extraordinarios ofrecidos solemnemente á la empresa concesionaria en el ramal que ha de enlazarla con la capital de Andalucía, al paso que no se han excusado los medios realizables para el éxito de los trabajos preliminares de otras conducentes á la union con el Mediterráneo.

Bajo la feliz impresion de un porvenir tan venturoso como halagüeño, único capaz de dar impulso y desarrollo á la riqueza del pais, y siendo fiel intérprete de los deseos de sus representados, el Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba á V. R. M. reverentemente.

Suplica se digne dispensarle su Real gracia, disponiendo que, en conformidad al art. 4.º del citado superior decreto, se lleven á cumplida ejecucion, con la actividad y energia necesarias, las prescripciones aprobadas para las concesiones ó confirmaciones de las líneas férreas concedidas por V. R. M. de esta capital á los importantes puertos de Sevilla y Málaga, escogitando los medios de remover cuantos obstáculos se opongan al principio, progreso y completa realizacion de un pensamiento que, como influyente en la vida y prosperidad de esta provincia, se ha hecho el objeto predilecto de las mas ardientes esperanzas.

Dios guarde la preciosa vida de V. R. M. dilatados años.

En el Consistorio de la ciudad de Córdoba á 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. R. M.—El Alcalde, presidente, Antonio Garcia del Cid; Mariano Lopez Amó, secretario.

SEÑORA: El Real decreto de 7 del corriente, que V. M. se ha dignado publicar sobre la concesion y construccion de ferro-carriles, era vivamente deseado por el pais. Con esta soberana resolucion, se ha calmado completamente la angustiosa ansiedad que ya se advertia en los pueblos de Castilla, al retardarse la realizacion de un proyecto en que cifra su ventura; hoy, como al verificarse la concesion de la extensa linea del Norte, se halla de nuevo poseido de completo júbilo el gran pueblo castellano; hoy, mas que nunca, vuelve á abrigar la esperanza de que serán removidos con fuerte mano cuantos obstáculos se presenten á la apertura del ancho cauce por donde ha de dar salida y mayor valor á su estancada y deprimida riqueza, siquiera se promuevan con la mas sana intencion y, con el loable propósito de que se guarde una escrupulosa legalidad, cuyas ligeras infracciones, si las hay, están sobradamente compensadas por las ventajas del tiempo, y prescritas por la sancion que las ha dado la opinion pública en sus espontáneas y satisfactorias manifestaciones. Hoy, por fin, vuelven los que suscriben, su reverente vista á las gradas del Trono para significarle su gratitud por la resolucion de que se ocupa, pues que con ella los valentinos miran con indecible gozo próximo el dia de que se realice lo mandado por su Reina en 8 de Junio del año último, en cuya Real disposicion está cifrada la felicidad de Castilla y particularmente de esta capital, punto forzado de aquella gran linea que tan numerosas ventajas ha de reportar á toda España.

Dignese V. M. recibir bondadosamente los sentimientos que quitan expresados, y la íntima confianza que depositan los que suscriben en la alta capacidad y maternal amor con que dirige los destinos del pueblo que le confiara la divina Providencia.

Plencia 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M. el Barón de Azaneta, Valentin Pastor, Miguel San, Alejandro Casado, Enrique de la Cuñeta, Cipriano Paster, José Maria Paster, Pascual Herrero, Manuel Martinez, Roman Ovejero, Diego Cirés, Bernardo Rodriguez, Luis del Barrio, Narciso Meudez, Manuel Ruiz, Miguel de las Moras Mozo, Paulino Arroyo, Balbino Martínez Arroyo, Gerónimo Arroyo, Tadeo Ortiz, Lucas Bilbao, Ecequiel Gonzalez, Fernán Urrutia, Mariano Meriel, Aquilino Romo, Mariano Meriel, Demetrio Ortega, Ignacio Pelaez, Sebastian Corelino, Faustino Alberto Hidalgo, Marcos Ramon de Pobes, Santos Maria Calba de Tornes, Luis Alaz, Demetrio Boda, Tomás G. Hognar, Fermín L. de la Molina, Eusebio Prado, Eustaquio Sanchez, Serafin Martinez del Rincon y Ezguerra, Pablo Espinosa Ferrer, Anacleto del Muro Pastor, Joaquin Lopez Pastor, Ildefonso de la Rueda Lopez, Santiago Rey de Artaga, José Vix Merino, Guidermo Astudillo y Casado, Juan de Dios Bravo, Benito Rome, José Maria Blanco, Florencio de Soto, Marcelino de la Vega, Bartolomé Diaz, Antonio Marius, José de la Rueda, Mariano Ibañez, José Gomez Barquin, German Lopez de la Molina, F. de O. Altolaigurre, Jacinto Auton, Juan Puertas, Maxi:0

de la Puebla, Eustaquio Vela, Guillermo Atruz de Ascoitia, Leonardo Manués, Cesáreo A. del Muro, Sotero Gregorio, Francisco Martinez de Velasco, Jacinto Lorenzo, Alva o Gallo, Tomás Ortiz Lopez, Victor Veillolo, Gervasio Santos, Juan Argumosa, Ildefonso Alonso, Matias Asmedillo, Bartolomé Tabaco, Victoriano Pastor, Juan Fernandez, Pedro de la Vega, Fernando Martinez, Alonso Biquero y Compañia, Mario Pajares, Fernando Atienza, Valentin Gutierrez de Cos, José María Herran, Josefiná Ramirez y Cotes, Valentin Martinez, Francisco Argumosa, Pedro Miguel, Innocencio Dominguez, Feliciano Ortega Gonzalez, Juan José Muñoz, Simforiano Arroyo, Manuel Polo, Anacleto Bismela, Tromario Matute, Agapito Quamada, Martín Cano, Eustaquio Blanco, José Gonzalez, Sandalio de Argumosa, Marcelino de la Hera, Juan Labín Fontana, Liberio Garcia, Pablo Vera, Pedro Ortega de Soto, Francisco Rodriguez de Campa, Rufino Casado, Leonardo Rodriguez, Francisco Polo, Isidro de la Riva Merino, Gabriel Ibañez, Acisclo de Herran, Roman de la Hera, Antonio Domingo, Benito Alvaro Duque, Juan Perez.

SEÑORA: Los que suscriben, Concejales del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lucena, provincia de Córdoba, sumisa y respetuosamente se apresuran á ofrecer á V. M. la mas sincera y leal felicitacion por el grande y elevado pensamiento que encierra el Real decreto de 7 del corriente mes, mediante el cual V. M. ha tenido á bien acordar la pronta ejecucion y desarrollo de un portentoso elemento de la futura prosperidad del Reino, haciendo concebir la esperanza mas lisonjera á los españoles que tienen la dicha y el orgullo de ser fieles súbditos de una Reina tan magnánima, y que exclusivamente se consagra á dispensarles á manos llenas medios de engrandecimiento, y que pongan á la nacion al nivel en que se encuentran todas las civilizadas del mundo.

SEÑORA: El citado Real decreto que con tan patriótica decision el ilustrado Gobierno de V. M. ha aconsejado, indubitablemente remueve cuantos obstáculos se oponian á que el pais sea dotado de esas vias portentosas de comunicacion que han de proporcionarle el movimiento y la vida que hoy admira en otras naciones, y que ciertamente abrirá un caudaloso manantial de riqueza y prosperidad, por que tanto anhelo hay, y que el entusiasmo bu ca con un decidido empeño.

Realmente aquella soberana determinacion ofrece eficazísima garantia de quedar sometidas las empresas de ferro-carriles á lo que por punto general se disponga en la ley que debe formularse, con arreglo á lo prescrito en la sabia y bien meditada de 20 de Febrero del año pasado de 1850; dando por inmediato resultado el establecimiento de la gran red de carriles que ha de cruzar un suelo tan fértil y productivo, pero que carece de ese poderoso agente de prosperidad que ha de llevar la abundancia á las provincias que carezcan de recursos, y extender el comercio, no solo en el interior del reino, sino aun á otras naciones con quienes nos pongamos en relaciones mercantiles.

Dignese V. M. acoger con su innata bondad y benevolencia los sentimientos expresados por esta corporacion municipal, y que se encuentran identificados con los de todo este leal vecindario, que ruega á Dios nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. muchos y dilatados años para bien de los españoles, que con tanto agradecimiento y afecto la aman é idolatran.

Lucena 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Pascual Amar y Gomez, Enrique del Corral, Rafael María Valdelomar, Antonio Delgado, Antonio C. de Oonesot, Miguel Muñoz, Rafael Gomez, Alejandro Escudero, José Aurora Luque, Juan José Molero, Francisco de Cuenca.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Medina de Pomar se dirige reverentemente á los R. P. de V. M. felicitándola por el Real decreto de 7 del corriente mes, de cuya ejecucion son de esperar los mayores beneficios para la riqueza y prosperidad de este pais, que tanto debe á la benevolencia de V. M.

Dignese V. M. aceptar con su natural bondad esta sincera manifestacion de los sentimientos de este Ayuntamiento que ruega al Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la monarquía.

Medina de Pomar 19 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Juan de Velasco y Rueda, Alcalde presidente; Fulgencio Antonio de Paz, teniente Alcalde; Remigio Bustamante, regidor primero; Manuel Andino, regidor síndico; Baltasar Gonzalez, regidor tercero; Manuel de Mendiate, regidor cuarto; Gregorio de Pereda, regidor quinto.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la M. N. L. y B. ciudad de Astorga, puesto á L. R. P. de V. M., faltaría á uno de sus mas sagrados deberes si dilatase mas tiempo unir sus votos á los de otras corporaciones en favor del Real decreto expedido por V. M. en 7 del corriente sobre concesion y construccion de ferro-carriles.

Este proyecto, SEÑORA, ofrece, á no dudarlo, un nuevo manantial de riqueza y prosperidad, y otro elemento mas de vida á los pueblos, que tan atrás estan en adelantos y vias de comunicacion á los demás de Europa; y en tal concepto ansiosa esta corporacion, como la que mas, en cuanto tienda á poner la Peninsula Iberica al nivel de las demás naciones, y per-suadida de lo mucho que á ello contribuye dicho Real decreto, tiene el honor de elevar á V. M. la expresion de su mas pura gratitud, y el tributo de su mas sincero reconocimiento.

Suplicando rendidamente á V. M. se digne acoger con la amabilidad y benevolencia que acostumbra los expresados sentimientos, unidos á las demostraciones de lealtad y adhesion con que este Ayuntamiento queda rogando al cielo conserve la vida de V. M. para continuar con mejoras materiales de esta clase, proporcionando la felicidad y ventura de esta nacion magnánima que vuestra maternal solicitud desea.

Casas consistoriales de Astorga 20 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—José Martinez Bailine, presidente; Pedro Nuñez, Marcelo Garcia, Marcos Fernandez, Rafael Aquilino Franganillo, Mariano Romano, Joaquin Fernandez,

Rafael Moreno, Julian Garcia Fernandez, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta ciudad ve en la Real resolucion adoptada por V. M. en 7 del actual desvanecido el temor que abrigaba de que la gran linea de comunicacion del Norte no se llevara á efecto tan rápidamente como era de desear para la prosperidad de esta provincia.

De inmenso interés era para toda Castilla la resolucio de tan importante asunto; y lo era especialmente para Zamora, que no tiene otro medio de salir de su angustiosa situacion mas que el de ver construido, muy cerca del limite de su territorio, un camino por donde dar salida á sus abundantes frutos, estancados hoy y sin precio por falta de medios de transporte.

Y si ha llenado de júbilo á este Ayuntamiento la esperanza de que se realice pronto un proyecto que tan grandes beneficios ha de reportar al pais, no es menor el que le ha causado la disposicion de que se estudie una nueva linea de Madrid á Vigo, porque cree que ella puede aproximarse y aun tocar en esta capital, y que es el único recurso que puede adoptarse para dar vida á su decaida agricultura y movimiento á su reducido comercio.

Dignese V. M. acoger con la benevolencia que le es propia la expresion de gratitud y profundo reconocimiento que por sus inagotables bondades le dirige este Ayuntamiento, y la seguridad de su adhesion, lealtad y respeto.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años para felicidad de la Monarquía. Zamora 22 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente, Ramon de Luermo, P. A. D. A., Ramon Martinez, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el dia de hoy, en la sala de juntas, el sorteo de 230 acciones de carreteras, de 2000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las 27,500 que por valor de 55 millones de reales se emitieron en 31 de Agosto de 1852, á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845; habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Table with 3 columns: Número de las bolas que representan los lotes, Idem de las acciones que comprende cada lote, and numerical values for each row.

Madrid 26 de Agosto de 1853.—El Secretario, Angel F. de Horedia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comision, P. A., Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un puente sobre el rio Lobregat, en el trozo 11 de la carretera de Tarragona á Palamós, en la parte comprendida en la provincia de Barcelona, cuyo pre upuesto asciende á 841,316 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el correspondiente plano, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del total importe de las referidas obras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 25 de Agosto de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras

de nueva construccion de un puente sobre el rio Lobregat, en el trozo 11 de la carretera de Tarragona á Palamós, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

A peticion del Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias cerca de la Reina nuestra Señora, de fecha 20 del actual, se publica para conocimiento de los interesados el siguiente anuncio del Ministerio y Real Secretaria de Estado para los negocios de Sicilia:

«Solicito cada vez mas el Gobierno de S. M. el Rey nuestro Señor de dar las mayores facilidades á los poseedores de títulos al portador de renta inscrita en el gran Libro de la Deuda pública consolidada de Sicilia, ha adoptado la determinacion de hacer consignar en Nápoles, del mismo modo que en la Direccion general residente en Palermo, según está establecido, las facturas de los cupones cuya renovacion ha vencido el 1.º del corriente mes de Julio, y de las vencidas el 1.º de Enero del presente año de 1853, y que no se han renovado todavía.»

«Se previene por lo tanto á los poseedores de dichos títulos que quieran aprovecharse de este beneficio que podrán desde el 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 20 del mismo mes inclusive presentar las facturas de los cupones en el Ministerio y Real Secretaria de Estado para los negocios de Sicilia en Nápoles, situado en el Real edificio de la Solitaria, en las diez de la mañana á las tres de la tarde de cada dia que no sea de fiesta de guardar ó de gala de corte, para recibir en cambio las nuevas facturas con los respectivos cupones, del modo que se expresa á continuacion.

«La persona que presente dichas facturas las firmará en presencia del Oficial encargado de recibirlas, declarando que es para renovarlas; y recogerá del mismo Oficial un recibo expresivo de las principales señales de las facturas.

«Las facturas consignadas de esta suerte se expedirán por el Ministerio de los Negocios de Sicilia en el primer vapor que después de la consignacion salga para Palermo, con objeto de hacerlas renovar por la Direccion general del gran Libro, previa la debida confrontacion.»

«Llegadas á Nápoles las nuevas facturas con los respectivos cupones, el Oficial encargado las entregará inmediatamente al que le exhiba el recibo expedido por él, el cual deberá por su parte poner al pie del mismo recibo su declaracion de haberle entregado las nuevas facturas en toda regla.

«El que presente el recibo será considerado como el legítimo poseedor de la renta, y en su consecuencia cesará toda responsabilidad del Gobierno de S. M. con la consignacion, respecto del que presente la nueva factura precitada.

«La entrega de las nuevas facturas en Nápoles tendrá lugar hasta el dia 31 inclusive del mismo mes de Agosto, transcurrido cuyo término se restituirán á la Direccion general del gran Libro en Palermo, la cual las entregará directamente á los que presenten los correspondientes recibos.

«Nápoles 20 de Julio de 1853.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuelas especiales.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Academia de Valladolid la plaza de profesor de escultura, dotada con 8000 rs. vn. anuales, la cual ha de proveerse mediante oposicion en esta corte en la Real Academia de San Fernando, ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se necesita: Ser español y acreditar la edad de 24 años cumplidos.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores serán los siguientes:

1.º Ejecutar en barro y bajo relieve un asunto de composicion, designado por la suerte, cuyo tamaño será el de dos pies castellanos de ancho por uno y medio de alto. Este ejercicio durará 15 horas.

2.º Modelar en medio relieve una figura por el modelo vivo en un plano de dos pies de alto. Este ejercicio durará 16 horas, distribuidas en ocho sesiones á dos horas cada una.

3.º Modelar en barro, y copiado del antiguo, una estatua en bajo relieve en un plano de dos pies de alto, la cual será elegida por la Academia; debiendo emplear en la ejecucion de esta obra tres dias naturales sin interrupcion.

Todos estos ejercicios se harán dentro del edificio de la Academia.

Los aspirantes á esta ensenanza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios antes del 26 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se dará curso á solicitud alguna, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 26 de Agosto de 1853.—El jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Academia de Cádiz la plaza de profesor de modelado y vaciado de adorno, dotada con 6000 rs. de vellon anuales, la cual ha de proveerse mediante oposicion en esta corte en la Real Academia de San Fernando, ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se necesita ser español, y acreditar la edad de 24 años cumplidos.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores serán los siguientes:

1.º Dibujar sobre papel y á lápiz un trozo de adorno copiado del yeso.

2.º Modelar en barro y de composición un friso de adorno, cuyo tamaño será de dos pies castellanos por uno y medio de alto.

3.º Modelar á forma perdida el segundo ejercicio, ó sea el friso de composición: sobre el ejemplar que resulte de la forma perdida ejecutará el opositor un molde de forma buena.

Los ejercicios se verificarán todos dentro del edificio de la Academia con entera incomunicación, sacándose á la suerte los puntos ó asuntos correspondientes al primero y segundo, y siendo de 15 horas la duración de cada uno de estos.

El tercer ejercicio durará el tiempo necesario á esta clase de trabajo; pero deberá ser ejecutado sin interrupción.

Los aspirantes á esta enseñanza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento acompañadas de la relación de sus méritos y servicios antes del 26 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se dará curso á solicitud alguna, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 26 de Agosto de 1853. — El Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

#### REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

##### Escuela especial de Arquitectura.

Los sujetos que deseen ingresar en esta escuela especial para las carreras de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, presentarán sus solicitudes en la secretaría de la misma hasta el día 14 inclusive del próximo mes de Setiembre, de diez á una del día.

A estas solicitudes, que deberán expresar los nombres, apellidos, edad y naturaleza de los interesados; el nombre de sus padres ó tutores, y las señas de su habitación, acompañarán partida de bautismo legalizada y certificaciones de instrucción primaria completa; geografía, primero y segundo año de matemáticas elementales y dibujo lineal, según previene el art. 1.º del Reglamento aprobado por S. M. para estas enseñanzas.

Los exámenes de ingreso que previene el artículo 2.º del citado reglamento darán principio el día 16 del mencionado Setiembre á las nueve de la mañana en el local de la escuela, donde deberán presentarse los aspirantes que con antelación les hayan sido admitidas sus correspondientes solicitudes.

Los alumnos inscritos del primer año de dichas carreras, y los suspensos en los exámenes de fin del último curso, se presentarán á sufrir nuevo examen desde dicho día 16 hasta el 24 inclusive, en el mismo sitio y á la misma hora.

También se presentarán en los citados días á examen extraordinario los alumnos suspensos en la carrera de arquitectura.

La matrícula general de esta escuela para el curso académico de 1853 á 1854 tendrá lugar en la Secretaría de la misma en los días 28, 29 y 30 del próximo mes de Setiembre, de diez á dos de la mañana, donde deberán presentarse los aspirantes acompañados de sus padres ó tutores, y con la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Depositaria del Ministerio de Fomento la primera mitad de los derechos de matrícula, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid 26 de Agosto de 1853. — El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Se saca nuevamente á pública subasta, con destino al asilo de mendicidad de San Bernardino, el suministro del jabón necesario desde Setiembre próximo hasta fin de Julio de 1854.

Para la licitación se observarán las reglas siguientes:

Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipación al acto del remate, formulado con estricta sujeción al modelo que se acompaña á continuación, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de 55 reales arroba.

En el día y hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa: si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación á viva voz por término de 15 minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el Sr. Presidente de la subasta cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación, retirarán los demás sus depósitos, y no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, ha señalado el día 6 del próximo Setiembre á la una de su tarde, para que tenga efecto el remate, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 24 de Agosto de 1853. — José Moreno Elorza, Secretario.

##### Modelo de la proposición.

Me obligo á suministrar al asilo de San Bernardino el jabón que se considere necesario desde el presente mes hasta fin de Julio de 1854, bajo las condiciones expuestas, al precio de..... reales arroba.

Madrid..... de Setiembre de 1853.

Domicilio del proponente. 2

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

##### Secretaría general.

D. José Laguna, heredero de su padre D. Vicente, Administrador que fué de Correos en Medina del Campo en el año de 1844, se presenta en la Secretaría de la Sala segunda de este Tribunal á fin de enterarse de la resolución que ha recaído en un expediente de su interés, que á solicitud suya se instruye en la misma; teniendo entendido que de no verificarlo dentro del término de 15 días, á

contar desde el de la fecha del presente aviso, le parará perjuicio.

Madrid 25 de Agosto de 1853. — Pedro Galbis.

3

#### 4.ª SECCIÓN.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, secretario ho orario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano propietario del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se sacan á pública subasta por término de 30 días una tierra en el término de la villa de Borox, al valle de San Sebastian, camino de la Alóndiga, de haber 2750 estadales, que linda al Poniente con el mismo camino, Oriente el Arroyo hondo, Mediodía con el resto de la tierra, y Norte con el prado, siendo los 2500 estadales de primera clase, tasados á 4 rs. cada uno importan 10,000, y los 250 de segunda á 3 rs. 750 rs.

Y otra tierra en el mismo término al sitio del Rubial, su cabida 2926 estadales, que linda al Norte con el cordel de las Merinas, Oriente tierra de Julian Gutierrez, Mediodía con otra de D. Manuel Fernandez de Llana, y Poniente con otra de Ines Arévalo, de los cuales 2676 estadales valen á 2 rs. cada uno, importando 5352 rs., y los 250 restantes á real y medio 375 reales, importando ambas sumas 5727 rs., y todas 16,477 rs.

Habiéndose señalado para su remate el día 30 de Setiembre próximo á las once de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, adonde podrán acudir los que gusten interesarse en la subasta.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del país de Cáceres y otras capitales, Juez de primera instancia y de la Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente edicto se hace saber á los reos prófugos José Rufo, Juan Ruiz y Joaquín Calderon, vecinos de Torreveja, patron y tripulantes que fueron del laud contrabandista Santa Irene, la petición fiscal que ha recaído en la causa que se le sigue sobre aprehensión en 1849 de 66 bultos de tabaco por la escampavía Pastora.

Particulares de la petición fiscal.—Se condena á los ausentes José Rufo, Juan Ruiz y Joaquín Calderon á la multa del cuádruplo valor de las 462 arrobas de tabaco aprehendidas, que resultan de las diligencias, folio 11 vuelto, á razón del precio que tenga en libra la clase mas inferior, que se les imponga además el pago de las costas y gastos del juicio con el reintegro del papel correspondiente, y la prision por sustitución en caso de insolvencia.

Dado en Almería á 19 de Agosto de 1853.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandato de S. S., Antonio Roda.

Licenciado D. Pablo Salazar, Teniente Alcalde constitucional de esta villa, regentando la jurisdicción del partido por ausencia del Sr. Juez.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Manuel Sanz, vecino que se dice ser de Castrillo, para que en el término de 30 días que se le señalan se presente en la cárcel de este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue al mismo por robo de varias ropas y otros efectos, verificado en la casa de Pedro Lozano, vecino del Alazar, en la noche del 30 al 31 de Mayo último; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, mandándose entender las diligencias con los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldía hasta sentencia definitiva inclusive, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 22 de Agosto de 1853.—Pablo Salazar.—Por su mandato, José Izquierdo.

Juzgado de primera instancia del partido de la Bañeza.—En el día 12 del corriente ha sido encontrado en el monte de Riego de la Vega, junto al camino que llaman de gallegos, y como á distancia de 10 varas de este, el cadáver de un hombre, hecho ya un esqueleto, pues que tenía la cabeza toda raída y sin piel, fallándole la mandíbula inferior, la cual se encontró en el camino Real á la distancia de 30 varas, frito de las carnes de los brazos y piernas: conservándose el tronco, pero todo él en estado de putrefacción, sin que se hallase escrito, pasaporte ni otro algún efecto que identificase la persona de dicho cadáver; se reconoció también á su inmediación bastante derrame de sangre y señales en el suelo como de haber sido arrastrado para el monte, conservando vestidas las ropas siguientes: camisa de estopa en buen uso, pantalón de paño rojo, chaleco de mahon rayado, fondo azul, otro encima del anterior de paño encarnado y decidido de color, en mediano uso; unos botines de paño rojos y un sombrero caladés viejo que se encontró á alguna distancia del cadáver; notándose así en la camisa como en los chalecos ó berturas ó picaduras como de navaja ó puñal, y manchadas ó empapadas dichas prendas en sangre, infiriéndose por lo mismo haberse cometido en dicha persona un asesinato.

Y á fin de identificarla y poder descubrir el autor ó autores de crimen tan atroz, he mandado se inserte en la Gaceta el presente relato, por si puede adquirirse por este medio alguna noticia que conduzca al descubrimiento del crimen y sus perpetradores.

La Bañeza 20 de Agosto de 1853.—Miguel de las Hems.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se señala para que tenga efecto el remate de una casa sita en esta corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo y 15 moderno, que tiene de superficie 4514 pies, y se halla tasada en la cantidad de 287,338 rs., cuya subasta se anuncia en la Gaceta de 7 de Mayo último, el día 31 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la Territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital y su

distrito del Prado, refrendada del escribano D. Miguel Diaz Arévalo por su compañero D. Mariano Garcia Sancha, se sacan á pública almoneda todos los bienes, efectos y géneros inventariados y tasados como de la pertenencia de D. José Negrete, vecino y del comercio que fué de esta corte, habiéndose señalado para que tenga efecto dicha venta, en los términos indicados, el lunes 5 del próximo mes de Setiembre y siguientes, si fuesen necesarios, de doce á dos de la tarde en el piso bajo de la casa número 42 de la calle de Hortaleza, hasta cuyo día y durante las mismas horas permanecerán de manifiesto los mencionados bienes en el referido local, y admitirán las proposiciones que se hagan á la totalidad de ellos; pero á calidad de que cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación, que se manifestará igualmente; advirtiéndose que no haciéndose ninguna en dicho sentido, pasadas que sean dos horas después de empezada la almoneda pública, se llevará á efecto la misma, ó procederá á la venta de los géneros en particular.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo por su compañero D. Mariano Garcia Sancha, se hace saber á los señores acreedores á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Negrete, vecino y del comercio que fué de esta corte, que habiéndose formado y presentado una nota ó relación de los créditos reclamados hasta el día, se pondrá y permanecerá la misma de manifiesto en el oficio escribanía del actuario, sito en la calle Mayor, núm. 99, de doce y media á dos de la tarde, todos los días no feriados para que puedan enterarse de ella por sí ó por medio de representantes los señores acreedores é interesados á dichos bienes que tengan por conveniente hacerlo, reservándose S. S. convocar oportunamente á la celebración de junta de acreedores, trascurrido que sea el término de 20 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José María de la Fuente, canónigo que fué de la Santa iglesia catedral de Leon, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador legalmente autorizado, á deducir el derecho que pueda asistirles en el concurso de acreedores formado á los bienes de Don Florencio Gutierrez de Celis, vecino de esta ciudad, para la cobranza de un crédito de 1265 rs. vn. que dicho señor le dió prestados en 5 de Enero de 1842, según el documento presentado por D. Francisco Oribe, apoderado que fué de dicho D. José en 20 de Setiembre de 1843, que obra en el citado expediente de concurso; aperebiéndose de que pasado dicho término sin haberse presentado, se sustanciará con arreglo á derecho y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 27 de Julio de 1853.—Jacinto Baraibar.—Por mandato de S. S., Manuel Arraiz.

Por auto de la fecha, proveído por el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido, se cita, llama y emplaza á Juan Gomariz Cascales, Francisco Perez Linares y José Rubio Perez, vecinos de Fortuna, para que en el término de la ley se presenten en este juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se le sigue, por la actuación del infrascripto, por hurto de varios despojos del incendio ocurrido en los montes de aquella villa y sitio del Bosque el 30 de Agosto de 1850; bajo aperebimiento de que de no hacerlo se les declarará por contumaces y rebeldes, y señalándose los estrados del Tribunal se entenderán con ellos en su representación todas las diligencias del proceso hasta que en él recaiga sentencia ejecutoria, parándose el perjuicio que haya lugar.

Cieza 19 de Agosto de 1853.—Antonio Marin Meneles.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta corte, por la escribanía de Noblejas, se cita y emplaza á Vicente Sierra y Tomás Cunamo, tejeros, valencianos; para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto, que por tercero y último plazo se les señala, se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por heridas á José Rey; sino lo hicieren se les declarará contumaces y rebeldes, se entenderán las actuaciones con los estrados y les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 18 de Agosto de 1853.—Noblejas.

Por el presente segundo edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, se cita, llama y emplaza á Juan de Malla, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 6, en esta corte, para que en el periodo de nueve días, siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presente en dicho juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, y escribanía de D. Luis Hernandez, á prestar la correspondiente declaración de inquirir y responder en su día á los cargos que puedan resultarle en la causa que se instruye contra Alejandro Hernandez y Diego Garcia por quimera y heridas entre sí la tarde del 9 de Junio último, y por la complicidad que haya tenido en dicho suceso el Malla; con aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 25 de Agosto de 1853.—Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Espoñera, Juez de primera instancia en esta corte, y que por ausencia de su compañero el Sr. D. José Morphy despacha el juzgado de Lavapiés de la misma, refrendada del escribano del número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Doña Juliana Giardoni, en concepto de tutora y curadora de su hija Doña María del Carmen Caballero, para que se presente dentro de dicho término en el referido juzgado y escribanía á oír una notificación acordada á virtud de un exhorto librado por el Juez de primera instancia de Villalon, en el cual se inserta una Real sentencia de la Audiencia territorial de Valladolid; bajo aperebimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Espoñera, Juez de primera instancia en el distrito de Miravillas, acordada en cumplimiento de un exhorto del juzgado de Colmenar Viejo, procedente de causa criminal de oficio, se cita á D. José Subercase para que dentro del término de quinto día se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á prestar una declaración.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, á Cándido Garcia Buencuerpo para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de este juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue por complicidad en la desercion del soldado del regimiento infantería de la Princesa, José Nontiel.

Ignorándose el domicilio en esta corte de D. Antonio Fernandez Carril, profesor de medicina que ha sido en la villa de Arzúa, se le cita por el presente para que dentro del tercer día de su publicación se presente en la audiencia del juzgado de primera instancia de las Vistillas, de esta capital, á fin de practicar cierta diligencia en exhorto del Sr. Juez de primera instancia de dicha villa de Arzúa.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Leemos en una correspondencia reciente de Canton, fecha 10 de Junio, algunos nuevos detalles sobre la situación del Celeste Imperio. La fragata rusa Pallas habia llegado á Shang-Hai, procedente de Singapor: su Comandante se puso de acuerdo con los de los otros buques de guerra para la protección de los europeos, á quienes nadie inquietaba. Los rebeldes de Nankin habian recibido armas y municiones procedentes de los Estados Unidos de América, donde las hicieron comprar, é iban á volver á emprender las hostilidades.

Una correspondencia de San Petersburgo del 14 anuncia que el Emperador habia pasado la vispera una gran revista. Se asegura que muchos regimientos deben dejar el campo y que las grandes maniobras del año concluirán en la primera quincena de Setiembre.

Las noticias de Belgrado alcanzan al 7: los negocios se hacian en grande escala entre esta ciudad, Constantinopla, Salónica, Viena y Pesh, no habiendo la cuestion de Levante disminuido el movimiento. Desde algunos días se hablaba de cierta fermentación en muchos puntos de la Servia; pero el Gobierno habia adoptado muy oportunas medidas para neutralizar los efectos de aquella tendencia, entendiéndose perfectamente con los representantes de diversas Potencias acerca de la marcha que debia seguirse. El Príncipe reinante continuaba en su residencia de Semendria, donde habia recibido la vispera un Enviado extraordinario del Divan.

Con fecha del 15 escriben de Viena al Diario aleman de Franfort:

«Se sabe de buen origen que la Rusia ha declarado evacuará los Principados danubianos, á condicion de que la Puerta acepte pura y sencillamente el acta de mediación hecha en Viena. Debe creerse que así se verificará por la Puerta, sobre todo porque el Austria, en quien mas confianza tiene, se lo aconseja.

Pero si contra toda probabilidad, la Puerta, ostigada por la influencia del antiguo partido turco y el temor de una insurrección, no aceptase tal cual se presenta esta acta de mediación, ¿es de creer que los rusos atraviesan el Danubio? No lo tememos si las fuerzas turcas permanecen tranquilas en sus acantonamientos. Es evidente que la Rusia no empezará la guerra sin la provocación mas abierta, porque el Emperador Nicolás ha hecho declarar solemnemente en el manifiesto circular del 2 de Julio, que sus tropas entraban en los principados no para hacer á la Puerta una guerra ofensiva, que evitaremos, al contrario con todo nuestro poder tan largo tiempo como no nos obliguen, sino porque la Puerta, persistiendo en rehusarnos la garantía moral que teniamos el derecho de esperar, nos obliga á sustituirle provisionalmente una garantía material.»

Si pues la Puerta no acuerda la garantía moral que la Rusia ve ahora en la aceptación pura y sencilla del acta de mediación hecha en Viena, y pretende acordar esta garantía bajo otra forma; la ocupacion de los principados danubianos continuará; pues atravesar inmediatamente el Danubio porque la Puerta no consintiera en esta aceptación absoluta, sería directamente opuesto al interés que el Austria, la Inglaterra y la Francia tienen en el mantenimiento de la paz entre la Rusia y la Puerta.

Es pues permitido creer, que aun cuando la Puerta no consintiese en aceptar pura y sencillamente el acta de mediación de Viena, la Rusia respetaría este interés.»

Es cierto, dice el mismo periódico, que el Barón de Manteuffel ha presentado su dimision al Rey; pero S. M. no la ha aceptado aun.

